



D I C T A M E N
 CDUOETYP/011/2018-2021
 COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO
 ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN
 H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO
 TRIENIO 2018-2021

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, siendo las 13:30 horas del día 29 veintinueve del mes de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, se reunieron en la Sala de Juntas de Síndicos y Regidores de la Presidencia Municipal de Guanajuato, Gto; los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación; estando presentes el Regidor Carlos Alejandro Chávez Valdez, Presidente, la Regidora Lilia Margarita Rionda Salas, Secretaria; la Regidora Magaly Liliana Segoviano Alonso, la Regidora Ana Bertha Melo González y el Síndico José Luis Vega Godínez, como vocales; con la finalidad de analizar la solicitud de permiso para el uso y aprovechamiento de la vía pública, solicitado por Delia Caudillo Murillo, respecto del establecimiento comercial denominado "El Cerro de las Ranas", ubicado en Plazuela San Fernando número 34, colonia centro, una vez analizada la petición, se resuelve conforme a los siguientes antecedentes: -

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO: El 14 catorce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, Delia Caudillo Murillo solicitó por escrito ante la Dirección de Fiscalización y Control el permiso para el uso y aprovechamiento de la vía pública, a efecto de ocupar una superficie de 22.00 veintidós metros cuadrados, como extensión del establecimiento comercial denominado "El Cerro de las Ranas", ubicado en Plaza San Fernando número 34, zona centro, de esta ciudad capital. -----

En términos del artículo 15 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas para el Municipio de Guanajuato, Gto., la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos remitió el expediente integrado a la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico, a efecto de que emitieran el dictamen de factibilidad correspondiente. -----

SEGUNDO: Las dependencias municipales en mención, en los términos del artículo 15 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de

Dictamen "El Cerro de las Ranas"



Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., remitieron a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos los dictámenes de factibilidad correspondientes. -----

TERCERO: La Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, en términos del artículo 16 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento para ponerlo a su consideración, el expediente al que se acompañaron las conclusiones respectivas.-----

CUARTO: El Presidente Municipal instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que los expedientes sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento por conducto de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, lo anterior en virtud del punto de acuerdo aprobado por el Cuerpo Edilicio en la sesión ordinaria número 01 llevada a cabo el día 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto 17 del orden del día, por el cual se autorizó al Secretario del Ayuntamiento para turnar la correspondencia, también dando cumplimiento al artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato y sus Municipios. -----

En virtud de lo anterior y tomando en cuenta que dentro del expediente que nos ocupa, se tienen los elementos suficientes y necesarios para dictaminar la petición primigenia, se proceden a emitir las siguientes: -----

CONSIDERACIONES

PRIMERO. - Es competencia de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación del H. Ayuntamiento del municipio de Guanajuato para conocer del presente asunto, en atención a que de conformidad con los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 23, fracción V, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 81, 83, fracción IV y 83-5, fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como en los artículos 28 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., las Comisiones de Ayuntamiento tienen por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal.-----

Es por lo anterior, que esta Comisión de Ayuntamiento cuenta con atribuciones para conocer y dictaminar sobre las peticiones de los particulares en materia de permiso para el aprovechamiento de la vía pública. -----

Dictamen "El Cerro de las Ranas"



SEGUNDO: Los artículos 18 y 19 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., preceptúan que se podrán conceder permisos para el uso y aprovechamiento de la vía pública, cuando luego de analizar el proyecto y los dictámenes, considere que: -----

I.- La instalación no signifique una contravención a las disposiciones relativas a la conservación estética, arquitectónica, histórica y fisonomía del lugar; -----

II.- Las instalaciones en la vía pública no constituyan un obstáculo para el tránsito de personas en las banquetas o el de vehículos en los arroyos o para la prestación o uso de servicios; y,-----

III.- El acceso al establecimiento no sea también acceso a otro inmueble o local que lo integre.

De la solicitud de Delia Caudillo Murillo se advierte que pretende ocupar la vía pública para su uso y aprovechamiento con venta de alimentos y bebidas, como extensión del establecimiento comercial denominado "El Cerro de las Ranas", ubicado en Plaza San Fernando número 34, de esta ciudad capital. -----

En ese sentido, es menester referir que, en el año 2018, en la sesión ordinaria 18 del día 13 de abril del 2018, en el punto 7.a del orden del día, el Ayuntamiento acordó conceder un permiso para el uso y aprovechamiento de la vía pública, en favor de Delia Caudillo Murillo, respecto del mismo establecimiento comercial denominado "El Cerro de las Ranas". De ahí que esta Comisión dictaminadora estima que, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., esta solicitud debe resolverse como una renovación y no como una nueva solicitud, al permanecer las condiciones y características del permiso anterior, en términos de lo dictaminado por las áreas de la administración municipal. -----

Con relación a lo anterior, las dependencias municipales en los términos del artículo 15 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., señalaron lo siguiente: -----

1.- La Dirección General de Servicios Públicos Municipales dirigió el oficio DGSP/039/2019 al Licenciado Marco Antonio Figueroa Sierra, Director de Fiscalización y Control de Reglamentos, el cual contiene la opinión de factibilidad del permiso solicitado, manifestando siempre y cuando, el interesado cubra el servicio de recolección especializada de residuos, a razón de \$0.43 cuarenta y

Dictamen "El Cerro de las Ranas"



tres centavos por kilogramo producido, según pesaje, en los términos de los artículos 5 fracción II, 13 y 14 del Reglamento de Limpia y Recolección de residuos para el municipio de Guanajuato, en relación con el artículo 15, fracción I, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2019.. -----

Asimismo, deberán de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 27 y 28 del reglamento referido, que a continuación se transcriben: -----

“Artículo 27.- Los propietarios o encargados de expendios, bodegas, almacenes, despachos o negociaciones de toda clase de artículos cuya carga y descarga ensucie la vía pública, quedan obligados al aseo inmediato del lugar una vez terminadas sus maniobras. -----

Artículo 28. – Los propietarios o encargados de negocios comerciales o de servicios que se encuentren dentro del primer cuadro de la ciudad, tiene la obligación de barrer y lavar las aceras o espacios al exterior de sus comercios, así como las vitrinas y aparadores exteriores diariamente, antes de las 10:00 horas y en lo posible deberá evitarse que el agua de lavado corra por las baquetas y calles”. -----

2.- Mediante oficio DIUGCH/041/2019 de fecha 28 de enero de 2019, suscrito por el Encargado de Despacho de la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro adscrita a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, señala que en función al análisis de la documentación y con base a la información proporcionada dictamina lo siguiente: -----

“ÚNICO. – Es positivo la extensión del mobiliario del establecimiento en vía pública... -----

3. En función al análisis que hace esta Dirección para establecer un uso adecuado del mismo por el negocio en cuestión y con base al “Proyecto de lineamientos generales para ser considerados por el Ayuntamiento de la Ciudad de Guanajuato”, para el otorgamiento de extensión en la vía pública para prestadores de servicio y/o establecimientos con venta de alimentos y bebidas, dentro de la Zona de Monumentos Históricos de la Ciudad de Guanajuato”, del mes de mayo de 2016, proporcionados por parte del Centro INAH Guanajuato y en colaboración con la denominada entonces Dirección de Protección y Vigilancia, este establecimiento CUMPLE de manera general con los lineamientos establecidos.

a) En materia de fisionomía e imagen urbana, se verifica la uniformidad en el diseño del mobiliario utilizado (mesas cuadradas y sus respectivas sillas). Esta Dirección considera factible que se instale únicamente 1 (una) hilera de 5 (cinco) mesas acompañadas de sus sillas y 5 (cinco) sombrillas

Dictamen “El Cerro de las Ranas”



como máximo, haciendo uso de una superficie de 22.00 m² (veintidós metros cuadrados), colocadas en forma paralela al parámetro de la fachada del inmueble, siempre y cuando se deje un pasillo no menor a 1.20 m para el paso peatonal.

4. Una de las razones por las que se establece una disposición lineal del mobiliario, es debido a la existencia de equipamiento urbano aledaño al inmueble, tomando en consideración el "Proyecto de lineamientos generales", que señala:

3.- "En caso de no existir mobiliario o equipamiento urbano, las mesas y sillas, se deberá de retirar perimetralmente 1.0 m de estos. (Bancas, postes, basureros, árboles, barandales, retenidas, basamentos, letreros, sub estaciones eléctricas, etc. O cualquier elemento considerado mobiliario o equipamiento urbano)".

3.- Mediante oficio DGDTyE.259/2019 fechado el 27 de marzo de 2019, suscrito por el Maestro Fabián Gamba Labastida, Director de Desarrollo Turístico y Económico, expuso que el permiso es factible, en virtud de que se favorece la actividad económica del municipio y genera fuentes de empleo y sirve como punto de reunión para turistas y ciudadanos Guanajuatenses, siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas por las dependencias correspondientes así como conservar el área permitida limpia y únicamente utilizarla estrictamente para los fines y en el horario solicitado. - - - - -

4.- La Secretaría de Seguridad Ciudadana, mediante diverso S.S.C./152/2019 fechado el día 05 de enero de 2019, dictaminó en materia de protección civil reducir riesgos, y evitar el impacto destructivo, por lo tanto, se estima factible. - - - - -

Por parte de la Dirección de Policía Vial y Transporte Municipal señala que *el comercio donde solicitan el permiso es una zona acondicionada como descanso y respetando las observaciones y recomendaciones de evitar cualquier objeto que impida el libre tránsito de peatones en la vía pública, por lo tanto, se considera FACTIBLE.* - - - - -

La Dirección de Policía Municipal Preventiva, *sugiere mantener y respetar el orden en espacios públicos, no incitar a conductas antisociales, salvaguardar la integridad y patrimonio propio, así como a terceros, esto para evitar algún tipo de conflicto, respetando los horarios establecidos, POR TANTO DICHA SOLICITUD SE CONSIDERA FACTIBLE.* - - - - -

5.- La Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, concluyó que el interesado reunió los requisitos contemplados en los artículos 13, 14 y 15, del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., para que la solicitud presentada por Delia Caudillo Murillo, pueda ser resuelta. - -

Dictamen "El Cerro de las Ranas"



Concatenando los elementos descritos en los puntos anteriores, esta Comisión del H. Ayuntamiento, estima factible que en los términos de los artículos 6, fracción I, 20 y 21 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., el Ayuntamiento otorgue la renovación pretendida por el interesado, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: -----

1.- Que se utilice para el fin pretendido un área de 22.00 veintidós metros cuadrados, para la colocación de 1 una hilera de 5 mesas, 20 sillas y 5 sombrillas, con las medidas y colindancias establecidas por la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, en el dictamen respectivo. -----

2.- Que el mobiliario que se utilice no altere las características ambientales o la naturaleza de los espacios contiguos. -----

3.- Que en el mobiliario que se utilice no se coloquen mantas o toldos con propaganda o publicidad; ni disponer de mobiliario plástico, de acero inoxidable o cromados y otros que dañen la fisonomía. -----

4.- Que el mobiliario utilizado sea fabricado con procedimientos y materiales tradicionales y regionales en concordancia con el estilo arquitectónico del sitio, tales como; maderas de diversas especies con o sin labrados, hierro forjado o vaciado, y podrá contar con elementos decorativos de piel, cuero, telas, bejuco, ratán, cristal o vidrio, emplomados, cerámica. -----

5.- Que no se alteren las dimensiones y características ambientales y topográficas; ni remuevan, alteren, modifiquen o destruyan los elementos de ornato con valor histórico o artístico que los conforman, tales como cercados, jardineras, arriates, fuentes, bardas, esculturas, monumentos, fachadas y mobiliario en general. -----

6.- Que no se cambie ni altere la iluminación del lugar. -----

7.- Que no edifique en el lugar autorizado. -----

8.- Que no se coloquen anuncios comerciales o informativos y de escaparates, exhibidores o aparadores, sin la autorización de la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico. ---



9.- Que el personal del establecimiento labore debidamente uniformado y se caracterice por el buen servicio que presten. -----

10.- Que el establecimiento cuente con los servicios de seguridad e higiene, tales como extintores, botiquines para emergencias médicas, personal autorizado y capacitado para cuestiones de vigilancia y primeros auxilios, así como las que ordenen las autoridades correspondientes. -----

11.- Que no se instalen en el espacio autorizado barreras arquitectónicas y mobiliario que impidan o dificulten la movilidad y el tránsito de personas. -----

12.- Que se retiren, a solicitud de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos las estructuras y mobiliario de la vía pública, cuando hayan de realizarse eventos o espectáculos de carácter tradicional, cultural o cívico.-----

13.- Que se retiren las estructuras y mobiliario que en cualquier forma obstaculicen la ejecución de esas obras, a solicitud de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, cuando hubiere necesidad de efectuar obras de construcción, remodelación, embellecimiento o conservación de la vía pública o de los servicios -----

14.- Que se establezcan señalamientos de acceso y de preferencia a las personas con capacidades diferentes. -----

15.- Que no se preparen alimentos en la vía pública. -----

16.- Mantener el lugar aseado, antes, durante y después de la jornada. -----

17.- Retirar de la vía pública, las estructuras y mobiliario al término de la jornada. -----

18.- El permiso se expedirá con vigencia de un año fiscal, y deberán cubrirse la cuota fiscal respectiva dentro de los primeros 10 días de cada mes, conforme a las Disposiciones Administrativas para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, para ejercicio fiscal del año 2019 dos mil diecinueve. -----

6.- Asimismo se señala que, de la revisión del Padrón Concentrado de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, se deduce que el petionario, a la fecha no tiene adeudos con la Administración Pública Municipal por concepto de permiso diverso, por lo que se encuentra solventado

Dictamen "El Cerro de las Ranas"



el artículo Transitorio Cuarto del Reglamento para la Comercialización en la Vía Pública en el Municipio de Guanajuato. -----

Conforme los documentos precisados, se estima que están cubiertos los extremos del artículo 14 del del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., para que otorgue la renovación del permiso de uso y aprovechamiento de la vía pública por parte del Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, con las condicionantes de Ley, y bajo apercibimiento que, de no cumplirlas, se podrá suspender el permiso respectivo. -----

En mérito de lo expuesto y fundado, la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación; somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen con los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO. - Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial es competente para proponer al Pleno del Ayuntamiento el sentido de respuesta a la petición sobre la renovación del permiso de uso y aprovechamiento de la vía pública por prestadores de servicios con venta de alimentos y bebidas del establecimiento denominado "El Cerro de las Ranas" realizada por Delia Caudillo Murillo y, por otra parte, el Ayuntamiento, es competente para aprobar en definitiva el otorgamiento del mismo. -----

El Ayuntamiento es competente para conocer y determinar respecto de la solicitud hecha por Delia Caudillo Murillo, referente al permiso de uso y aprovechamiento de la vía pública por prestadores de servicios de alimentos y bebidas del establecimiento denominado "El Cerro de las Ranas", ubicado en Plazuela San Fernando número 34, colonia centro de este municipio de Guanajuato, Guanajuato.

SEGUNDO.- Por lo expuesto en el considerando SEGUNDO del presente dictamen el Ayuntamiento y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción I, 7, fracción II, y 20 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas para el Municipio de Guanajuato, determina que es de otorgarse la renovación del permiso de uso y aprovechamiento de la vía pública por prestadores de servicios de alimentos y bebidas al establecimiento denominado "El Cerro de las Ranas" ubicado en Plazuela San Fernando número 34, colonia centro, de este municipio de Guanajuato, Gto., y en consecuencia autoriza al Presidente Municipal para su expedición, la cual estará sujeta a las condiciones que el propio considerando refiere y cuya violación será causa de la infracción, revocación y/o cancelación

Dictamen "El Cerro de las Ranas"



que refiere el Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., a instancia de la unidad administrativa municipal con facultades para realizarla.

El permiso correspondiente es un derivado de este dictamen, por lo que su emisión tiene por puestas las condiciones autorizadas, aunque en aquel no se expresen.

El Presidente Municipal instruirá a la dependencia que estime pertinente para la elaboración de la renovación del permiso referido y será remitido a la Secretaría del H. Ayuntamiento, en tres tantos originales, para notificarlo al interesado anexando copia certificada del presente dictamen.

TERCERO.- El Ayuntamiento instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a las dependencias involucradas en la expedición del presente dictamen, a efecto de que atiendan los considerandos en los que cada dependencia esté involucrada. -----

CUARTO. – El Ayuntamiento instruye a la Dirección General de Servicios Jurídicos para que elabore la renovación del permiso al que se refiere el artículo 20 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas para el Municipio de Guanajuato. Hecho lo anterior, dicha dependencia deberá remitir a la Secretaría del H. Ayuntamiento tres tantos originales de la misma para recabar firmas correspondientes, y posteriormente también la notificará al interesado. -----

Así lo dictaminaron y firman los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., trienio 2018 – 2021, siendo las 14:00 horas, del día 29 del mes de mayo del año 2019. -----

Regidor Carlos Alejandro Chávez Valdez
Presidente

Regidora Lilia Margarita Rionda Salas
Secretaría

Dictamen "El Cerro de las Ranas"



Vocales:

Regidora Magaly Liliana Segoviano Alonso

Regidora Ana Bertha Melo González

Síndico José Luis Vega Godínez